

tración: competente encargada de su policía y explotación, y no excluye de los Organismos cuya competencia puedan afectar las obras.

Decimocuarta.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimoquinta.—Queda sujeta la presente concesión a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladores de tasas y exacciones parafiscales, así como de los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por lo que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas, y al que en su día pueda fijar el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decimosexta.—Las obras dirigidas por un facultativo competente cuyo nombre y dirección será comunicado a la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental antes del comienzo de las mismas.

Decimoséptima.—Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas y Urbanismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de septiembre de 1980.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

MINISTERIO DE EDUCACION

22358 *ORDEN de 29 de agosto de 1980 por la que se concede autorización definitiva a diversos Centros no estatales de Formación Profesional que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva para el funcionamiento de los Centros no estatales de Formación Profesional que habrán de citarse;

Teniendo en cuenta que en su tramitación se han atendido a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales, y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto) dictada en su aplicación; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional, y que reúnen las condiciones y requisitos exigidos como se expresa en los informes y propuestas preceptivos emitidos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), con el grado, ramas de enseñanzas, profesiones o especialidades y clasificación que para cada uno se detalla, a los Centros no estatales de Formación Profesional siguientes:

Madrid

Localidad: Madrid. Domicilio: Calle Alberto Aguilera, 6. Denominación: «Escuela Profesional Javeriana». Titularidad: Institución Javeriana. Puestos escolares: 420. Grado: Primero, con las enseñanzas de las ramas Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado, y Sanitaria, profesión Clínica.

Santander

Localidad: Selaya. Domicilio: Calle Conquista, sin número. Denominación: «Santísima Virgen de Valvanuz». Titularidad: Congregación Hijas de la Virgen de los Dolores. Puestos escolares: 120. Grado: Primero, con las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas conforme al grado y modalidad reconocidos.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado a uno estatal, homologado, o Instituto Politécnico será acordada por las Delegaciones Provinciales de Educación respectivas, las cuales darán cuenta de la misma para su oportuna anotación a la Subdirección General de Centros de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22359 *ORDEN de 29 de agosto de 1980 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grado homologado «C. D. E. A.» de San Sebastián (Guipúzcoa), el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el Presidente de la Fundación Universitaria de San Pablo (C. E. U.), de Guipúzcoa, para que se le autorice la implantación de una Sección de Educación Especial en el Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grado homologado «C. D. E. A.» de San Sebastián, del que es titular;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 51 del capítulo 7.º de la Ley General de Educación, y el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), los informes preceptivos emitidos, entre ellos, el del Instituto Nacional de Educación Especial, y que reúne los requisitos y condiciones adecuados,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grado, homologado, «C. D. E. A.» de San Sebastián (Guipúzcoa), dependiente de la Fundación Universitaria de San Pablo (C. E. U.), el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado con las enseñanzas que actualmente tiene reconocidas y con el carácter de Educación Especial, para lo que dispondrá de tres aulas dentro del propio edificio, y con efectos académicos y administrativos a partir del curso 1980/81.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22360 *ORDEN de 29 de agosto de 1980 por la que se concede a diversos Centros no estatales el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados por los Directores de los Centros no estatales de diversos niveles de enseñanza, que habrán de citarse, en solicitud de que se autorice en ellos el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional;

Teniendo en cuenta que se acogen a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 707/1976 de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la situación jurídica que deben reunir los Centros para que se instale en los mismos este tipo de establecimientos docentes, y que cuentan con las condiciones docentes y materiales precisas de conformidad con lo que exige la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto) y se hace constar en los informes y propuestas preceptivos emitidos en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a los siguientes Centros no estatales el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional, con autorización para las enseñanzas que se especifican con efectos académicos y administrativos a partir del curso 1980-81.

Barcelona

Localidad: Barcelona. Denominación: Colegio de EGB y BUP «La Salle». Domicilio: Calle Amadeo Vives, 8. Titularidad: «Institución Popular, S. A.». Enseñanzas: Primer grado, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; segundo grado, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Localidad: Hospitalet de Llobregat. Denominación: «Academia San Gervasio EGB». Domicilio: Calle Musas, 18-20. Titularidad: «Academia San Gervasio, S. L.». Enseñanzas: Primer grado, ramas Electricidad, profesión Electrónica, y Delineación, profesión Delineante.

Localidad: Sabadell. Denominación: Centro de EGB, BUP y COU «La Vall». Domicilio: Carretera de Sabadell a Bellaterra, kilómetro 4,6. Titularidad: «Institución Familiar de Educación, Sociedad Anónima». Enseñanzas: Primer grado, ramas Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado, y Química, profesión Operador de Laboratorio.

Localidad: San Cugat del Vallés. Denominación: Centro de EGB, BUP y COU «La Farga». Domicilio: Carretera de San Cugat a Papiol, 36-46. Titularidad: «Institución Familiar de Educación, S. A.». Enseñanzas: Primer grado, ramas Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Comercial, y Electricidad, profesiones Electricidad y Electrónica.

Localidad: San Baudilio de Llobregat. Denominación: Centro de EGB «Juan Bardina». Domicilio: Calle Pintor Fortuny, 44. Titularidad: Ateneo Samboyano. Enseñanzas: Primer grado, ramas Administrativa y Comercial, profesión Secretariado, y Delineación, profesión Delineante.

Localidad: San Feliú de Llobregat. Domicilio: Calle Zumalacárregui, 29. Denominación: Centro de EGB y BUP «Virgen de la Salud». Titularidad: Congregación de San Pedro Ad Vincula. Enseñanzas: Primer grado, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Localidad: Tarrasa. Domicilio: Carretera de Sabadell a Matadepera, kilómetro 8. Denominación: Centro de EGB, BUP y COU «Gresol». Titularidad: «Centro de Estudios Gresol, S. A.».

Enseñanzas: Primer grado, ramas Electricidad, profesión Electrónica, y Delineación, profesión Delineante.

Localidad: Vich. Domicilio: Ronda Camprodón, sin número. Denominación: Centro de EGB «Mauricio Izern». Titularidad: Don Juan Izern Pietx. Enseñanzas: Primer grado, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Córdoba

Localidad: Córdoba. Domicilio: Calle Buen Pastor, 20. Denominación: Centro de EGB «Santísima Trinidad». Titularidad: Patronato San Alberto Magno. Enseñanzas: Primer grado, ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y Sanitaria, profesión Clínica.

Jaén

Localidad: Jaén. Domicilio: Cañada del Parral, sin número. Denominación: Centro de EGB y BUP «Altocastillo». Titularidad: «Centros Familiares de Enseñanza, S. A.». Enseñanzas: Primer grado, ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y Delineación, profesión Delineante.

Localidad: Jaén. Domicilio: Calle Hurtado, 8. Denominación: Centro de EGB «Guadalimar». Titularidad: «Centro Familiares de Enseñanza, S. A.». Enseñanzas: Primer grado, rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado.

Málaga

Localidad: Campillos. Domicilio: Avenida M. Recio, sin número. Denominación: Centro de EGB «La Milagrosa». Titularidad: Fundación Benéfico Docente «Santa María del Reposo». Enseñanzas: Primer grado, ramas Administrativa y Comercial, profesión Secretariado, y Moda y Confección, profesión Moda y Confección.

Murcia

Localidad: Nonduermas. Domicilio: Carril de los Párragas, sin número. Denominación: Centro de EGB «Luis Vives». Titularidad: Cooperativa de Enseñanza «Luis Vives». Enseñanzas: Primer grado, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Vizcaya

Localidad: Bilbao. Domicilio: Calle Arechavaleta, 8. Denominación: Centro de EGB y BUP «Nuestra Señora del Carmen». Titularidad: Obra Social «Teresita Quevedo». Enseñanzas: Primer grado, ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y Sanitaria, profesión Clínica.

Localidad: Portugalete. Domicilio: Calle Grumete Diego, sin número. Denominación: Centro de EGB y BUP «Berrio-Ochoa». Titularidad: Cooperativa de Enseñanza «Asti-Leku». Enseñanzas: Primer grado, ramas Química, profesión Operador de Laboratorio, y Sanitaria, profesión Clínica.

Zaragoza

Localidad: Zaragoza. Domicilio: Vía Ibérica, 25. Denominación: Centro de EGB y BUP «Madre María Rosa Molas». Titularidad: Doña María Teresa Guillén Segura. Enseñanzas: Primer grado, ramas Administrativa y Comercial, profesión Comercial, y Hogar, profesión «Jardines de Infancia, provisional.

Su adscripción a los Centros estatales homologados o Institutos Politécnicos que correspondan se efectuará por cada Delegación Provincial de Educación que lo comunicará a la Subdirección General de Centros de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22361

ORDEN de 18 de septiembre de 1980, por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Náutica». Domicilio: Calle Muntaner, 309. Titular: Doña María Asunción Batlle Rovirosa.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Muntaner, 309.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell. Denominación: «Servator». Domicilio: Calle Ribot y Serra, 222. Titular: Doña Montserrat Ustrell Barnusell.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 11 unidades y capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ribot y Serra, 222.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Virgen de las Escuelas Pías». Domicilio: Calle Lauria, 64. Titular: Religiosas de las Escuelas Pías.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 18 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Lauria, 64.

Provincia de Santander

Municipio: Torrelavega. Localidad: Torrelavega. Denominación: «Sagrados Corazones». Domicilio: Calle Sierrapando, 502. Titular: Congregación Sagrados Corazones.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 23 unidades y capacidad para 920 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sierrapando, 502.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Virgen de las Escuelas Pías». Domicilio: Calle Lauria, 64. Titular: Religiosas de las Escuelas Pías.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Lauria, 64.

Provincia de Segovia

Municipio: Coca. Localidad: Coca. Denominación: «San José y Santa Teresa». Domicilio: Calle Doña Joaquina Ruiz. Titular: RR. Misioneras de Acción Parroquial.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doña Joaquina Ruiz.

Provincia de Valencia

Municipio: Alacúas. Localidad: Alacúas. Denominación: «Venerable Madre Oviedo». Domicilio: Avenida Genovés, sin número. Titular: Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Genovés, sin número.

22362

CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de junio de 1980 por la que se revisan las Ordenes que clasificaron los Centros «Sagrado Corazón», de La Coruña; «Iraurgi», de Azpeitia (Guipúzcoa), y «San Agustín», de Zaragoza.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 208, de fecha 27 de agosto de 1980, páginas 19301 y 19302, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: